

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de banco AV Villas y correo del demandante solicitando entrega de títulos.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00453

Demandante: Bancompartir S.A.

Demandado: Luz Aida Flautero Torres y otro

Fecha Auto: 09 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación, la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes.

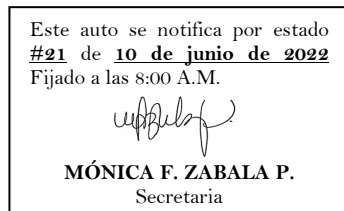
SE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS solicitada por el apoderado demandante, el 18 de mayo de 2022, ya que conforme lo ordenado en ordinal decimotercero literal b del auto 2019-01-333018 – Expediente 89721 y ordinal decimocuarto literal b del auto 2019-01-411410 – Expediente 90678, emitidos por SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, y que obran legajados en el expediente, no solamente se ordenó la remisión del expediente a dicha entidad, sino que además se dispuso. “...*Advertir la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor...*”.

Adicional a lo anterior, se dispone la suspender el presente asunto, mientras se verifican las resultas de los procesos de reorganización iniciados por ambos sujetos pasivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4754ba4e4cf5689b2264bfc431e9450f3d132fdf70b3e9ff0911a232dec721**

Documento generado en 08/06/2022 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>